



SOFIA MORALES GARRIDO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de enero de 2018, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

“4. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LA PROPOSICION PRESENTADA AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR EL “SERVICIO DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA ORGANIZACIÓN FAMILIAR” Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2017, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de contratar el “Servicio de Educación para el Desarrollo y la Organización Familiar”, por plazo de dos años, computables a partir del día 22 de enero de 2018 (o bien, desde el día siguiente al de formalización del contrato, si éste se formalizase con posterioridad a dicha fecha), con posibilidad de dos prórrogas, en su caso, de un año cada una, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años y señalando un tipo de licitación, correspondiente a dos anualidades, de CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (130.528,98 €), IVA no incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

Cumplidos los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se celebraron los actos de apertura de plicas de la referida licitación, tal y como consta, con todo detalle, en el correspondiente certificado de la Mesa de Contratación.

La apertura de los sobres nº 2 “Proposición: Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor”, tuvo lugar el día 29 de noviembre de 2017, resultando aceptada por la Mesa la única proposición presentada, tal y como consta, con todo detalle, en el correspondiente certificado de la Mesa de Contratación.

Consta en el expediente un informe elaborado por la Jefa del Programa de Familia y Menor, con el conforme de la Concejala Delegada de Acción Social, de fecha 5 de diciembre de 2017, relativo a la ponderación de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, de la única proposición presentada y admitida al procedimiento, con el resultado que consta en el mismo y cuyo resumen se recoge en la parte dispositiva de la presente resolución.

La apertura del sobre nº 3 “Proposición: criterios evaluables de forma automática”, tuvo lugar el día 13 de diciembre de 2017, resultando aceptada por la Mesa la única proposición presentada, tal y como consta, con todo detalle, en el correspondiente certificado de la Mesa de Contratación.

La Jefa del Programa de Familia y Menor, con el conforme de la Concejala Delegada de Acción Social, emite informe de fecha 14 de diciembre de 2017, relativo a la ponderación de los criterios para la adjudicación evaluables de forma automática, procediéndose en el mismo informe a la clasificación de la única oferta presentada .

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.1.e) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre y 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 20 de diciembre de 2017, previa aceptación de las valoraciones contenidas en los informes técnicos mencionados, eleva al órgano de contratación la clasificación de la oferta que consta en este acuerdo.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151, apartados 1 y 2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF).

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar los informes formulados por la Jefa La Jefa del Programa de Familia y Menor de fechas 5 y 14 de diciembre de 2017, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo. Clasificar la proposición admitida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSF, en la forma siguiente:

Orden	LICITADOR	A	B	TOTAL
único	COMUNIDAD DE NAZARET	38,50	55,00	93,50

(A: Ponderación de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios de aplicación automática).

Tercero. Requerir al único licitador clasificado para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de una garantía definitiva por importe de **6.326,45 euros**, depositándola en la Tesorería Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por el Servicio de Contratación.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo al único licitador clasificado, publicarlo en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con los informes técnicos en los que se fundamenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicárselo al Órgano Gestor, a la responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos."

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Acctal., en Alicante, a cinco de enero de dos mil dieciocho.

Vº. Bº.
El Alcalde Acctal.



Carlos Giménez Bertomeu



La Concejala Secretaria



Sofía Morales Garrido

